

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

En real ..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EUROPEO... Tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por D. José de Olózaga, vengo en resolver quede sin efecto su nombramiento para la plaza de Ministro de la Audiencia de Madrid que sirvió anteriormente y tuve á bien conferirle por Real decreto de 1.º de Setiembre último, reservándome utilizar sus servicios y conocimientos.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Ministro de la Audiencia de Granada, que resulta vacante por cesacion de D. José María Tenorio, vengo en nombrar á D. Francisco Corral, Magistrado de la de Albacete.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Ministro de la Audiencia de Albacete, vacante por traslacion de D. Francisco Corral, vengo en nombrar á D. Luciano de la Mata, antiguo Juez de primera instancia y Vicesecretario en la actualidad del Consejo de Instruccion pública, con el carácter y categoría de Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el sueldo y honores que por clasificacion le corresponda á D. Narciso Sicars, Ministro de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar á D. Pedro María Escudero, Magistrado de la Audiencia de Valencia, para la plaza de igual clase, vacante en la de Barcelona por haber tenido á bien declarar cesante á D. Narciso Sicars.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar Ministro de la Audiencia de Valencia en la vacante por salida de D. Pedro María Escudero y Azara, á D. Joaquin Mir, Magistrado cesante.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Subsecretaria.—Negociado 2.º

Restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823 por Real decreto de 7 de Agosto último, y con el fin de evitar los conflictos que pudieran ocurrir entre los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respecto al lugar que han de ocupar cuando concurriesen en corporacion á cualquiera clase de funcion pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se cumpla lo dispuesto en el art. 285 de la citada ley, que concede el lugar preferente á las Diputaciones provinciales, quedando derogada la Real orden de 9 de Febrero de 1846, que prohibia á estas corporaciones la asistencia á las funciones públicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1854. — Santa Cruz. — Señor Gobernador de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Comercio.

Excmo. Sr.: El número é importancia de los ramos de la Administracion puestos á cargo de este Ministerio, y las dificultades que ofrece plantear el sistema métrico-decimal, han estorbado hasta el presente que tenga ejecucion y cumplimiento la ley votada en Córtes y sancionada por S. M. en 19 de Julio de 1849; pero debiendo el Gobierno corresponder á la confianza de S. M., y acatar y cumplir cuanto antes sea posible la voluntad de las Córtes, he creído que debía llamar los antecedentes de tan grave cuanto olvidado asunto; y resuelto á que no se retrase en lo que dependa del Ministerio de mi cargo el establecimiento del referido sistema métrico-decimal, he dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), y en su virtud se ha servido resolver que se indique al Ministerio de Hacienda cuanto conduce al

tiempo en que deba tener principio de ejecucion la citada ley, y á los gastos necesarios para plantearla. Y enterada al propio tiempo S. M. de las diversas comunicaciones dirigidas por esa comision, y señaladamente de la última que elevó V. E. á este Ministerio en 11 de Junio de 1853, se ha dignado mandar que signifique á V. E. la conveniencia de que reuna dicha comision á fin de que informe á la mayor brevedad cuanto se le ofrezca y parezca sobre remocion de los obstáculos que puedan oponerse al establecimiento del expresado sistema métrico-decimal, y exponga cuantas observaciones juzgue la comision que deben tenerse presentes al formar el Gobierno el reglamento de ejecucion de la citada ley de pesas y medidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1854. — Luxán. — Sr. D. Vicente Sancho, Presidente de la comision encargada de informar sobre las medidas necesarias para poner en ejecucion la ley de pesas y medidas.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico con fecha de 14 de Octubre último participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquella Isla, y que su estado sanitario es completamente satisfactorio.

##### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios recibidos hasta las doce de la noche de ayer, resulta que ha habido en esta capital un atacado del cólera morbo, y que ha obtenido alta otro de los enfermos que existia en el hospital de San Gerónimo.

Asimismo resulta del parte que en el día de ayer me ha sido dado por el Subdelegado de medicina y cirugía del partido de Torrelaguna, que en el pueblo de Patones se han presentado tres casos de enfermedad de carácter sospechoso, cuyos síntomas son semejantes á los que suele ofrecer el cólera morbo, y que ha muerto uno de los invadidos de aquella enfermedad.

Madrid 7 de Noviembre de 1854. — Luis Sagasti.

Edicto convocando á oposicion para la plaza de médico 9.º de los Hospitales generales de esta corte.

D. Luis Sagasti, Gobernador civil de esta provincia y Presidente de la Junta provincial de beneficencia &c. &c.  
Hago saber que se saca á oposicion en público

concurso la indicada plaza de médico 9.º de los Hospitales generales, dotada anualmente con 5000 reales, bajo las reglas siguientes:

1.º Podrán optar á esta plaza los doctores ó licenciados en medicina y cirugía.

2.º Los aspirantes se presentarán á firmar la oposicion por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Junta provincial de beneficencia, sita calle del Luzon, núm. 6, principal, en el término de 40 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la GACETA.

3.º Los aspirantes deberán probar, antes de proceder á la oposicion, la aptitud legal que se requiere para el desempeño de semejantes destinos, y presentar una relacion documentada de sus méritos.

4.º Trascurrido el plazo de los 40 dias, se procederá inmediatamente á los ejercicios de oposicion en el Hospital general.

5.º Serán censores de estas oposiciones cuatro profesores de la corporacion de médicos de los Hospitales generales sacados por suerte, y tres de la poblacion.

6.º El último de los siete censores que designe la suerte deberá concurrir á los ejercicios de oposicion, pero solo ejercerá como censor en caso de no poder continuar asistiendo alguno de ellos.

7.º No podrán ser censores los que tuviesen parentesco con alguno de los opositores.

8.º Serán Presidente y Secretario de la Junta censora el mas antiguo y el mas moderno de los sorteados, segun la fecha de sus respectivos diplomas.

9.º Si el Presidente de la Junta provincial de beneficencia estimase conveniente presidir los actos de oposicion, lo hará, pero sin actuar como censor.

10. En el día y hora prefijados y publicados con la debida antelacion, se reunirán en el Hospital general los censores y opositores para dar principio á los ejercicios, disponiendo como medida preparatoria la distribucion de los opositores en trincas.

11. Los ejercicios de oposicion consistirán en tres actos: el del primer día en una disertacion ó memoria leída por espacio de media hora sobre uno de los tres puntos facultativos que el actuante sacará por suerte en la sala de concurso el día anterior, y sobre el cual le harán los dos contrincantes de su terna por espacio de 15 minutos las observaciones que gusten, leída que sea la disertacion en público: el del segundo día en un caso práctico en cualquiera de las salas del Hospital, elegido reservadamente por los Jueces, y ofrecido en seguida al actuante en presencia de los demas opositores, para que despues de examinado el caso con toda calma y la atencion debida, pase aquel en compania de los mismos Jueces y demas á la sala del concurso á hacer metódicamente, y con arreglo á los principios de la ciencia, su exposicion y clasificacion, con la de los medios terapéuticos que crea mas bien indicados, haciendo tambien sobre estos puntos los contrincantes, por el mismo espacio de tiempo, las observaciones que estimen: el tercero y último de los actos consistirá en preguntas hechas por los Jueces en secreto sobre los diversos puntos de la facultad por el tiempo que juzguen suficiente para asegurarse de su idoneidad.

12. Concluidas las oposiciones, y acto continuo del mismo ejercicio, procederán los censores: 1.º A la aprobacion de los mismos ejercicios. 2.º A la clasificacion de los aprobados, empleando las de «sobresaliente, bueno ó mediano:» y 3.º A hacer la propuesta en forma de terna cuando lo permita el número de opositores.

13. Las actas de la oposicion y la de aprobacion, clasificacion y propuesta, pasarán inmediatamente á la Junta provincial de beneficencia con la terna para su aprobacion.

La Junta provincial de beneficencia en virtud de la propuesta, de lo que arrojen de sí las referidas actas y la relacion de méritos de cada uno de los candidatos, propondrá al mas benemérito para que sea nombrado con arreglo al art. 31 del reglamento general de beneficencia.

14. El agraciado se sujetará para el cumplimiento de las obligaciones respectivas de su cargo á lo prevenido en el reglamento del establecimiento, órdenes y disposiciones del Gobierno y de la Junta provincial de beneficencia.

15. Si el que obtuviese la plaza fuese facultativo de algun establecimiento de beneficencia deberá, para tomar posesion de ella, renunciar á la que antes gozaba.

Madrid 6 de Noviembre de 1854. — Luis Sagasti, — Basilio Augustip, Secretario.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

D. José Moreno, Administrador principal de Correos que fue de Zaragoza, se presentará en esta Direccion á recoger un documento que le interesa; en el concepto de que le parará perjuicio, caso de no verificarlo.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Pliego de condiciones bajo las cuales han de ejecutarse las obras de reparacion en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil en la villa de Tembleque.

1.ª La subasta se verificará el dia 19 del actual en esta ciudad ante el Sr. Gobernador, Sres. Administrador é Inspector y escribano de Hacienda pública, y en Tembleque ante su Alcalde constitucional, con asistencia del Administrador subalterno y del competente escribano.

2.ª Se dará principio al acto á las doce de la mañana del expresado dia, concluyendo á la una de la tarde: en este tiempo se admitirán los pliegos cerrados de los licitadores, los que serán rubricados en sus cubiertas, en el acto de entregarlos, por los portadores de ellos, numerándose por el orden que se reciban. Dichos pliegos deberán estar redactados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, considerándose como no recibidos los que contengan cláusulas condicionales, ó los que exijan cantidad mayor que el importe del presupuesto, ascendente á 3722 rs. vn.

3.ª A cada uno de dichos pliegos deberá acompañarse carta de pago que acredite haber depositado respectivamente en esta capital en la Tesorería de Hacienda pública, y en Tembleque en la Administracion subalterna de Ocaña, la cantidad de 600 reales en calidad de fianza, sin cuyo requisito no serán admitidos. Concluido que sea el remate podrán retirar dicha cantidad los licitadores, excepto el mejor postor, que no podrá hacerlo hasta la conclusion, reconocimiento y aprobacion de la obra.

4.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse por causa alguna.

5.ª A la vez que se vayan abriendo, por su orden, dichos pliegos, se tomará nota de ellos y se publicará su contenido para satisfaccion de los concurrentes.

6.ª Si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá, acto continuo de la subasta, una nueva licitacion, en la que solo tomarán parte los autores de aquellos.

7.ª El rematante quedará sujeto á cuanto se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, siendo de su cargo los perjuicios que se sigan por la falta de cumplimiento de las condiciones á que se obliga.

8.ª No se considerará adjudicado definitivamente el remate hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

9.ª El precio de las obras se entregará al contratista por la Tesorería de esta provincia así que la Direccion del Tesoro consigne su pago, ó en el dia en que se den por buenas las obras, si la consignacion se hubiere recibido antes.

10.ª Será de cuenta del rematante el pago de honorarios del facultativo que ha formado el presupuesto y el de los que practiquen el reconocimiento, como igualmente los derechos del expediente.

11.ª Dichas obras han de ejecutarse con entera sujecion á las condiciones facultativas que aparecen del presupuesto aprobado por la superioridad, el cual estará de manifiesto en la escribanía de Hacienda de la provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Tembleque hasta el dia del remate para que puedan enterarse los licitadores.

12.ª No se dará principio á las obras hasta que sea aprobada la subasta por la superioridad; y obtenida y comunicada al rematante, no podrá diferirla bajo ningun pretexto, siendo obligatorio el concluir las sin la menor interrupcion en el tiempo mas preciso y necesario.

13.ª No podrá el rematante exigir indemnizacion por mejora de ningun género hecha en las obras, ni á título de agravio ó avería de materiales y demas.

Toledo 2 de Noviembre de 1854.—Juan Francisco Font.

Modelo de proposicion.

D. N. de T., vecino de....., se obliga á ejecutar las obras correspondientes en la casa-cuartel de la Guardia civil de la villa de Tembleque por la suma de....., con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Debiendo procederse al remate pública para la construccion de los libros é impresiones necesarias para el servicio del ramo de puertas de esta capital en el año próximo de 1855, con arreglo al presupuesto formado por esta oficina, que unido á los modelos se halla de manifiesto en la misma, señala para que tenga lugar dicho acto el dia 15 del corriente mes á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, y bajo de su presidencia, y actuacion del escribano de la Hacienda; advirtiéndose que las proposiciones que se hagan han de presentarse en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa, y que serán admitidos durante la primera media hora de la subasta. Cada licitador presentará un fador á satisfaccion del Sr. Presidente al hacer la entrega de su proposicion, que garantice el cumplimiento de ella, sin cuyo requisito no podrá ser recibida. En el caso de hacerse dos ó mas proposiciones

iguales se abrirá sobre ellas mismas en el acto nueva licitacion por el término de una hora, adjudicándose el remate en favor de quien ofrezca mayor ventaja.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien acomodare tomar parte en el acto.

Jaen 1.º de Noviembre de 1854.—P. O., Antonio Pacheco.

Modelo de la proposicion.

D. N....., vecino de....., enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los libros é impresiones necesarios para el servicio del ramo de puertas de esta ciudad en el año próximo de 1855, anunciada en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo y con sujecion á dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta de las impresiones y libros que se necesitan para el servicio del ramo de puertas en el año venidero de 1855, segun se expresa en el presupuesto y modelo que obran de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

1.ª La subasta se abre bajo la base de 4480 reales. Se admitirán proposiciones de igual ó menor cantidad por medio de pliegos cerrados, firmados por los licitadores, y se adjudicará el remate en favor de quien ofreciere mayor ventaja.

2.ª Las impresiones y libros que se subastan han de ejecutarse en buen papel, cuya muestra se presentará anticipadamente á la Administracion, así como las pruebas de los impresos, debiendo quedar todo á satisfaccion de la oficina.

3.ª Para el dia 15 de Diciembre próximo ha de quedar toda la obra concluida y entregada á la Administracion.

4.ª Los gastos de remate ó cualesquiera otros que con motivo de este servicio pudieran ocasionarse serán de cargo del rematante.

5.ª El pago de la cantidad en que fuera adjudicado el remate se verificará, despues de entrega de la obra, por la Tesorería de esta provincia luego que sea librada por la Direccion general del Tesoro público.

Jaen 1.º de Noviembre de 1854.—P. O., Antonio Pacheco.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda de este Tribunal, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la seccion sexta, se cita, llama y emplaza por segunda vez, con arreglo al art. 43 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, á los señores é hijos herederos de D. Manuel del Castillo, Administrador que fue de Decimales de la diócesis de Málaga y Granada en 1802 y 1803, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 despues de publicado este anuncio, contesten á los cargos ó reintegren el saldo de 62 091 reales 26 mrs. que ap. recen de dos liquidaciones practicadas en las cuentas del ramo del Excusado de las vicarías de Velez, Antequera y Archidona que aquel rindió, y sus albaceas D. Pedro Diaz y Don Antonio Kith, á cuyo fin se presentarán á recogerlas en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda de este Tribunal, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la seccion sexta, se cita, llama y emplaza por segunda vez, con arreglo al art. 43 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, á la viuda ó herederos de D. Pedro María Trelles, Administrador que fue de Decimales de la diócesis de Cádiz en los años de 1823 á 1825, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 despues de publicado este anuncio, contesten á nueve pliegos de reparos ó liquidaciones que han ofrecido las cuentas que aquel rindió por Noveno, Excusado y Tercias de la referida diócesis de Cádiz, á cuyo fin se presentarán á recogerlos en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado; teniendo entendido que pasado el plazo que queda señalado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda de este Tribunal, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la seccion sexta, se cita, llama y emplaza por segunda vez, con arreglo al art. 43 de la ley de 25 de Agosto de 1851, á D. Manuel María Monsegur, Interventor que fue en 1822 y 1823 de la Administracion-Tesorería de Estancadas de la provincia de Huelva, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 despues de publicado este anuncio, conteste á los reparos que han ofrecido las cuentas de la citada renta, años y provincia, á cuyo fin se presentará por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger los pliegos y liquidaciones; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda de este Tribunal, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la seccion sexta, se cita, llama y emplaza por segunda vez, con arreglo al art. 43 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, á Doña Francisca de Paula Toro, viuda de D. Juan Angel Ranero y Santisteban, Administrador de Decimales que fue de la diócesis de Cádiz en los años de 1802 al de 1814, ó á los herederos de aquella y este, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 despues de publicado este anuncio, contesten á los reparos que han ofrecido las cuentas del Excusado y Noveno rendidas por el citado Ranero, á cuyo fin se presentarán á recoger los pliegos ó liquidaciones en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda de este Tribunal, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la seccion sexta, se cita, llama y emplaza por segunda vez, con arreglo al art. 43 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, á Doña

Francisca de Paula Toro, viuda de D. Juan Angel Ranero y Santisteban, Administrador de Decimales que fue de la diócesis de Cádiz en los años de 1802 al de 1814, ó á los herederos de aquella y este, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 despues de publicado este anuncio, contesten á los reparos que han ofrecido las cuentas del Excusado y Noveno rendidas por el citado Ranero, á cuyo fin se presentarán á recoger los pliegos ó liquidaciones en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda de este Tribunal, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la seccion sexta, se cita, llama y emplaza por segunda vez, con arreglo al art. 43 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, á Don Francisco Blanco, Administrador que fue de las fábricas de sal de San Fernando en 1818, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 despues de publicado este anuncio, conteste á los reparos que han ofrecido las cuentas de las citadas fábricas del referido año de 1818, á cuyo fin se presentará por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger los pliegos ó liquidaciones; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Tribunal de Comercio.—En cumplimiento de lo mandado por dicho Tribunal en providencia a-sesorada de 7 del corriente, se convoca á junta general de acreedores, para los efectos que marca el artículo 1075 del Código de Comercio, á todos los que sean á la casa de D. Salvador Giol é hijos, del comercio que fueron de esta corte, declarados en quiebra por providencia que dictó el Sr. Don Antonio José Galindo, Teniente primero de Corregidor que fue de esta villa en 24 de Agosto de 1827, y de cuyo conocimiento se ha inhibido el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte que en la actualidad entendia en ella.

Y para su celebracion ha señalado el Sr. Juez comisionario nombrado el dia 18 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, número 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores para que se sirvan concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada que les represente para evitar en otro caso los perjuicios que pudieran irrogarse.

Madrid 30 de Octubre de 1854.—Ramon Sanchez.

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Eusebio Gomez Ayllon el dia 17 del corriente y hora de la una de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la Audiencia territorial. Y á fin de que puedan concurrir dichos acreedores por sí ó por medio de persona competente autorizada, se anuncia por medio del presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1851.—Ignacio Palomar.

El licenciado D. Francisco Asiago, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Montes, vecino del pueblo de la Peña, de esta jurisdiccion, para que en el preciso término de 30 dias, siguientes al de la insercion de este en la GACETA de Madrid y Boletines de provincia, comparezca en este mi tribunal á contestar á los cargos que resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este juzgado por hurto de una cerda á su convecino Santiago Rodriguez el dia 24 de Setiembre último; apercibido que de no hacerlo se continuará el proceso, entendiéndose las notificaciones con los estrados de este juzgado, y por su contumacia se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vitigudino á 2 de Noviembre de 1854.—Francisco Asiago.—Por mandado de S. S., Ramon Gonzalez Pico.

D. Matías Díez de Prado, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se llama á todos los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes fincables de D. Juan Francisco Gonzalez, vecino que fue de esta ciudad, fallecido del cólera y hallado cadáver en su casa-habitacion, sita en la calle de la Jordana, de la propia, el dia 6 de Octubre último, para que por sí ó por medio de procurador comparezcan en este mi juzgado dentro de 30 dias siguientes á su insercion á usar del que consideren a-sistiles, pues así lo llevo acordado en providencia de este dia ante el infrascrito escribano en el expediente que estoy instruyendo por el abintestado del sobredicho.

Dado en Valencia á 2 de Noviembre de 1854.—Matías Díez de Prado.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Martinez.

D. Esteban María del Alisal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo á Pascual Rubira Navarro, alias Codina, natural y vecino del pueblo de Bormiol, del partido judicial de Castellon de la Plana, en la provincia de dicho nombre, para que dentro del término de 30 dias comparezca á responder á los cargos que contra él resultan de la causa criminal que en el mismo y por testimonio del infrascrito escribano se sigue por haber desertado el 16 de Agosto de 1837 del presi-

dio correccional, á que se hallaba destinado, en ocasion de hallarse trabajando en la construccion y levantamiento de baterías en esta capital; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado se seguirá y sentenciará dicha causa con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia y Octubre 31 de 1854.—Esteban María del Alisal.—Por su mandado, Lino Ramos Delgado.

D. Matías Gimenez Perona, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Lucas Marin, vecino de Sintas de Fuente el Manzano, para que se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra él estoy sustanciando sobre hurto de sal de la fabrica de dicho su pueblo; en inteligencia que de no verificarlo se sustanciará dicha causa, entendiéndose sus actuaciones con los estrados de esta Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar como si estuviera presente.

Dado en Cuenca á 4 de Noviembre de 1854.—Matías Gimenez Perona.—Por su mandado, Pedro de Escobar.

Licenciado D. Santiago Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Visanaga, jitano, vecino del pueblo de Villacrin de Campos, contra quien estoy siguiendo causa criminal por heridas á su muger Dominga Silva, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resulten, pues de no hacerlo dentro del término de 30 dias se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Benavente Octubre 31 de 1854.—Santiago Rodriguez de la Vega.—Por su mandado, Angel Alvarez Quijano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Basualdo, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, referendada del escribano D. Manuel Franco, se cita á las personas que en la tarde del 3 de Setiembre último presenciaron la quimera que tuvo lugar en la calle de la Libertad entre José y Leon Diaz Carralero con Ramon Andreu, á fin de que presenten declaracion sobre dicho suceso en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la planta baja de la territorial, debiendo concurrir al expresado acto dentro de tercero dia, á contar desde la insercion del anuncio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano de número D. Nicolas Ortiz, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias, conatos de la publicacion de este anuncio, á un tal Venancio, cuyo apellido se ignora, de oficio ebanista, que ha trabajado ó trabaja en un taller de la calle de la Palma, á fin de que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros estoy instruyendo por robo; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita y llama á Joaquin Goicoechea, natural de Hernani, Guipúzcoa, hijo de Pedro y Francisca, soltero, de 34 años, de oficio jornalero, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en Chamberi, calle de Arango, á prestar una declaracion en causa criminal que en el referido juzgado se sigue de oficio.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Table with 5 columns: HORAS, BARÓMETRO EN Pulgadas in. g. (lines), Millímetros, TERMÓMETRO. Reaumur, Centígrado, DIRECCION del viento, ESTADO ATMOSFÉRICO. Data for Nov 6, 1854, including wind direction (N. N. E.), barometer (713.52), thermometer (43.5), and atmospheric state (Despejado).

**MADRID 7 DE NOVIEMBRE.**

**BARCELONA.**

*Parte telegráfica.*

Resultado del escrutinio general.  
Han sido proclamados Diputados

- D. Domingo Dulce.
- D. Rafael Degollada.
- D. Jaime Codina.
- D. Antonio Ribot y Fontseré.
- D. Miguel Manso de Zúñiga.
- D. Nicanor de Franco.
- D. Paciano Masada.
- D. Juan Bautista Guardiola.
- D. Manuel de la Concha.

Quedan para segundas elecciones

- D. José Montaldo.
- D. Juan Priu.
- D. José Tomas Ventosa.
- D. Francisco Comprodon.
- D. Antonio de los Rios y Rosas.
- D. Laureano Figuerola.
- D. Celestino Mas y Abad.
- D. Luciano Parcet.
- D. Francisco Pi y Margall.
- D. José Molins y Negre.
- D. Félix Maria Messina.
- D. Manuel Duran y Bas.

**EXTERIOR.**

El parte telegráfico que publicamos ayer es de suma importancia, y confirma las noticias que las correspondencias extranjeras habian dado sobre las disposiciones que los aliados tenian adoptadas para el caso de un ataque imprevisto de los rusos. Sin duda este ataque es el de que hablan los despachos rusos, dirigido por el General Liprandi. Los periódicos ingleses, fundados en un parte del General Menschikoff, niegan sin embargo la realidad de este ataque. La verdad de todo es que el fuego continúa cada vez con mas fuerza contra Sebastopol, y que la plaza estaba atestada de muertos y heridos, contándose entre los primeros el Almirante Nachimoff, el autor del desastre de Sinope.

Segun escriben de San Petersburgo el 18 de Octubre á la *Prensa de Viena*, el Emperador Nicolas, á consecuencia de una conferencia con Mr. Nesselrode, ha dado nuevas instrucciones á Mr. de Budberg, Embajador en Berlin, sobre la política que ha de seguir en vista de la misión de Mr. de Pfordten. La Rusia persiste, al parecer, en sus extravíos, sin querer hacer ninguna concesion, expresándose en el tono mas arrogante. Consentiria sin embargo en volver á las negociaciones diplomáticas; pero con la condicion de conservar su preponderancia como el Estado mas poderoso de Oriente.

Segun una correspondencia de Berlin, se ha expedido un despacho prusiano á la corte de San Petersburgo, concebido en términos bastante apremiantes, amenazándole con adherirse desde luego, con los demas Estados alemanes, á los pasos que se den contra la Rusia si persiste en mostrarse sorda á todas las proposiciones equitativas que se le hagan.

Se espera en Viena á MM. de Beust y de Pfordten.

Segun los primeros resultados de la eleccion de la Cámara federal de los Cantones suizos, la lista reformista ha tenido mayoría en Berna: en Zurich y en Ginebra ha pasado la del Gobierno casi sin oposicion: en Friburgo han triunfado los candidatos de la oposicion.

Segun un despacho telegráfico que publica el *Monitor* frances, no es cierto que los rusos traten de hacer una invasion en la Dobrudscha; antes por el contrario, los turcos son los que se disponen á tomar la ofensiva y á entrar en Bessarabia.

El *Monitor* publica un despacho con referencia al vapor inglés el *Freud*, que es el que publicamos en la GACETA del 3 del actual.

Hé aqui los despachos telegráficos particulares que encontramos en los periódicos franceses. Muchos de ellos son de origen ruso, y por consiguiente su exactitud puede ser dudosa.

Viena, martes por la noche, 31 de Octubre.

Segun un despacho (ruso) han sido forzados los atrinchamientos de los ingleses, deshecha su caballeria y desmontados sus cañones.

**Marsella 31 de Octubre.**

Parte de los contingentes egipcios, mandada por Menckli-Bajá, se embarcó el 19 en Alejandria en tres vapores.

Desde el 11 del corriente han pasado por Malta seis vapores con tropas inglesas y francesas y 20 buques de comercio, procedentes de Marsella, con caballeria.

En Tolon se estan cargando 900,000 raciones en tres navíos, á bordo de los cuales irán tambien tropas.

Varios vapores extranjeros, fletados por el Estado, estan fondeados en la rada de Marsella.

El *Euphrates*, vapor de las mensajerías imperiales, ha sido avistado en Mesina el 25 de Octubre. Habia sufrido averías en su tránsito de Constantinopla á Marsella, y ha tenido que detenerse en Mesina para repararlas.

Los periódicos ingleses publican los despachos siguientes:

*El Standard:*

**Viena 31 de Octubre.**

Aunque la *Gaceta de la tarde* de Viena publica los últimos despachos relativos á un ataque dado con buen resultado por el General Liprandi sobre el flanco del ejército inglés, es muy dudoso su contenido.

**Varna 26 de Octubre.**

El fuego de los rusos contesta débilmente al bombardeo de los aliados. Han saitado en Sebastopol dos almacenes de pólvora. Las pérdidas de ambas partes han sido considerables. Los Almirantes anuncian que esperan ver rendido pronto á Sebastopol.

*El Morning-Chronicle:*

**Viena 1.º de Noviembre.**

Se ha recibido de San Petersburgo el despacho siguiente:

**San Petersburgo 31 de Octubre.**

El último despacho del Príncipe Menschikoff dice que no ha ocurrido nada importante hasta el 27 de Octubre. El primer despacho de ayer es casi enteramente falso.

Se lee en el *Sun* de 1.º de Noviembre:

Un despacho de Viena con fecha de esta mañana dice:

Se anuncia que ha disgustado sobremanera al Emperador de Rusia que el Príncipe Paskiewitch habian anunciado la pérdida de 500 hombres que tuvieron los rusos el primer día del bombardeo de Sebastopol. Esta parte del despacho habia de permanecer confidencial. Se hace cuanto se puede para presentar esta noticia como una exageracion, ó en todo caso como una prueba de la sinceridad de los rusos. Estos esfuerzos han producido en el público un efecto opuesto al que se esperaba.

Se lee en el *Express* del 31 de Octubre:

Un despacho publicado en San Petersburgo el 29 anuncia que el bombardeo de Sebastopol continuaba hasta el 23. Los rusos habian tenido insignificantes pérdidas. En una salida nocturna, cuya fecha no se dice, habian sido clavados 46 cañones franceses. Lord Dunkillin, hijo del Marqués de Clanricarde, ha sido hecho prisionero.

Escriben de Hamburgo el 30 de Octubre al *Daily-News*:

Sir Carlos Napier acaba de llegar á Kiel con el Capitan Mundy, habiendo marchado á Altona con el Coronel Hodges para visitar al Rey. Sir Carlos se halla mejor.

El Capitan Hall, del navío de S. M. el *Hecla*, ha dejado el 28 en buen estado la escuadra del Almirante Plumridge, compuesta del *Neptuno*, del *Príncipe Regente*, del *Monarca* y del *San Jorge*. El *Hecla* pasó delante de Folkestone el 30 de Octubre á las dos de la tarde con direccion á Portsmouth.

Se lee en el mismo periódico:

El Ministro de la Guerra ha mandado tener preparadas 120 cañoneras, cada una con dos cañones de grueso calibre, y 40 baterías flotantes de 70 cañones cada una, total 2800 cañones, para atacar á Cronstadt en la primavera. Tambien los franceses enviarán fuerzas considerables.

Se lee en el *Morning-Herald*:

Los Coronales de la milicia irlandesa han recibido orden de alistarse inmediatamente 30,000 hombres.

Escriben de San Petersburgo el 18 de Octubre á la *Prensa de Viena*:

El Conde Nesselrode ha tenido ayer una larga conversacion confidencial con el Emperador Nicolas en Gatchina. Poco despues se despachó un correo al Embajador ruso en Berlin con instrucciones sobre la conducta que debe observar con motivo de las tentativas que se hacen para la union entre el Austria y la Prusia.

El Gabinete ruso establece en esta nota los principios segun los que pretende obrar en todas las eventualidades posibles. No se manifiesta dispuesto á entrar en concesiones. Declara querer sostener siempre la política que ha seguido en Oriente. Aunque se rindiese Sebastopol y se perdiese la Crimea, la Rusia no quiere ceder nada de los derechos que le estan asegurados por los tratados de Oriente.

La Rusia, se dice en esta nota, es el Estado mas poderoso de Oriente, y continuará siéndolo á pesar de los reveses que sufra. Todavía no ha puesto en juego sus principales fuerzas, y todavía no han triunfado las Potencias occidentales. El Embajador ruso en Berlin debe leer este despacho al Presidente del Consejo Mr. de Mantuffel, pero sin dejarle copia. Se dice que el mismo Emperador ha corregido algunos trozos del proyecto redactado por Mr. de Nesselrode, que no le parecian bastante enérgicos.

Han llegado hoy aqui las tropas de la estacion del mar Blanco: estaran ocho dias en la ciudad, y en seguida marcharán al Sur.

**Escriben de Berlin el 30 de Octubre:**

Sabemos de una manera cierta que ayer se expidió un despacho prusiano, con un correo de gabinete, á San Petersburgo. Se dice que está concebido en un tono muy resuelto, y que declara terminantemente que si el Gabinete ruso persiste en permanecer sordo á todas las proposiciones equitativas, la Prusia y los demas Estados alemanes no podrian menos de adherirse á los pasos que se den contra la Rusia.

Se nos asegura que ha precedido al viaje de Mr. de Pfordten á Berlin un acuerdo entre todas las cortes que habian estado representadas en Bamberg: de suerte que los puntos sobre que se ha acordado aqui con Mr. de Pfordten, son obligatorios al mismo tiempo para todos los Gobiernos. Este hecho es importante, pues asi se puede esperar que se pongan pronto de acuerdo en las deliberaciones que deben celebrarse en el seno de la Dieta sobre la posicion de la Alemania.

Habiendo concluido las conferencias de Berlin con la remision de la nota prusiana á San Petersburgo, los dos Ministros MM. de Pfordten y de Beust saldrán de Berlin mañana, el primero para Viena, el segundo para Dresde.

Se lee en el *Monitor* del 1.º de Noviembre con referencia á una correspondencia de Bucharest del 30 de Octubre:

A consecuencia del movimiento operado sobre el Sareth por Sadyk-Bajá, ha mandado el Príncipe Gortschakoff á las tropas rusas que aun no habian pasado el Dniester, retroceder y tomar posicion sobre el Pruth y el Danubio. Achmed-Bajá ha recibido orden de ir á unirse con Sadyk-Bajá con 10,000 hombres, mientras que Iskender-Bey penetra en la Dobrudscha.

**INTERIOR.**

Poco importantes son las noticias que recibimos por los periódicos de provincias. El cólera morbo va en descenso, y no atacó punto alguno nuevamente de que nuestros lectores dejen de estar informados por los números anteriores de la GACETA.

De la *Corona de Aragon*, diario de la tarde, que hace poco tiempo empieza á publicarse en Barcelona, tomamos lo siguiente:

**Cervera 4.º de Noviembre.**

El día 29 del próximo pasado mes rindió Cervera un tributo de gracias al Todopoderoso por el singular beneficio que le ha dispensado, haciendo cesar enteramente en ella la terrible enfermedad, cólera morbo asiático, que por espacio de tres meses ha tenido á sus habitantes en la mayor zozobra y afliccion.

El número de los acometidos no ha guardado proporcion alguna con el de las defunciones, segun los datos que se han publicado de otras poblaciones que han tenido la desgracia de ser visitadas de tan funesto huésped, pues que en Cervera, por la misericordia de Dios, implorada por la intercesion del Smo. Misterio nuestro patrono, por las ventajosas circunstancias de localidad, por los muchos auxilios prestados con el mayor desinterés y fraternidad entre todos sus habitantes, por las oportunas disposiciones de la Junta de sanidad, con la cooperacion del Ilre. Ayuntamiento, que sin establecer cordones sanitarios ni cuarentenas, nada ha omitido para procurar el aseo y la abundancia y buena calidad de comestibles, y muy particularmente por el acertado, pronto y eficaz auxilio que todos los señores médicos, cirujanos

y farmacéuticos han prestado á los enfermos, con una abnegacion y buen celo que les honra en gran manera, por estas circunstancias, si bien han sido muchos los enfermos durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre, no ha llegado á 100 el número de defunciones de toda clase de enfermedades, debiendo tener en consideracion que se refugiaron en esta ciudad unos 500 forasteros, la mayor parte barceloneses, y á mas habia una numerosa guarnicion.

La funcion religiosa celebrada con este motivo ha sido solemne: á ella han concurrido todas las clases de la poblacion, con los Sres. Jefes y Oficiales de la guarnicion, cooperando á su mayor lucimiento.

Por la noche la compañía lírico-dramática, que está aqui hace tres meses, puso en escena la zarzuela titulada: *Por seguir á una mujer*, en la que el simpático actor Sr. Granadas, y la orquesta que la componen algunos músicos de la poblacion, con otros de la banda militar del regimiento de Guadalajara, dirigida por su músico mayor, recibieron muchos y muy merecidos aplausos.

Las noticias que habian corrido estos últimos dias de que por la parte de la montaña se habian visto algunas partidas de carlistas armados, quedan desmentidas, si bien que, segun datos fidedignos, es cierto que entraron de Francia algunos carlistas; pero segun se observa, ó se han retirado otra vez, ó permanecen ocultos esperando ocasion oportuna para entregarse á sus fechorías. Todos los partidos políticos estan en una sorda agitacion; todos esperan y temen, pero los buenos liberales confian que el Gobierno y las Cortes podrán hacer frente á todo, constituyendo la nacion de modo, que armonizando la libertad con el orden público, broten en nuestro suelo los manantiales de riqueza pública, que ahora estan casi sin circulacion.

Los precios de comestibles toman algun aumento, debido, no solo á las malas cosechas de este año, si que tambien á lo muy malas que se presentan las venideras por falta de aguas.

**Vich 31 de Octubre.**

Por ahora solo hay el haber recibido este Ayuntamiento de la superioridad una terminante orden para que sin levantar mano proceda al alistamiento de la Milicia nacional, el que debe de haber remitido á la Excmo. Diputacion provincial el domingo próximo 5 de Noviembre sin falta alguna.

A continuacion verán nuestros lectores lo que tomamos del *Diario mercantil de Valencia*:

Ayer llegó á esta capital el Excmo. Sr. D. Juan de Villalonga, Marqués del Maestrazgo, Capitan general de este distrito militar. Hoy se ha encargado del mando del mismo, dirigiendo al ejército la proclama que encontrarán nuestros lectores en la orden de la plaza, y á nuestros paisanos la que publicamos á continuacion:

Capitana general de los reinos de Valencia y Murcia. —Valencianos: Me separé de vosotros en circunstancias azarosas, cuando actos opuestos á mis principios no encontraban la debida represion de parte del Gobierno superior: vuelvo con satisfacción á encargarme del mando militar de este distrito en los momentos precisos en que la nacion acaba de levantar la enseña de moralidad y justicia que, enlazada con el pendon de la libertad, ha de ser el mas firme sosten del trono de Isabel II y el manantial de felicidad para el pueblo, contando para ello con el firme apoyo de la benemérita Milicia nacional.

En una época en que se permitia menos latitud á la emision del pensamiento, me habeis visto tolerante con todas las opiniones, accesible á todas las personas, sin distincion de clases ni partidos, dispuesto siempre á sacrificar mi reposo para labrar vuestro bienestar; y estos antecedentes son una prenda segura de la confianza con que podeis contar con esta libertad y tolerancia, ahora que estos principios se proclaman en el seno del Gobierno. Vuestro Capitan general no reconoce mas que ciudadanos obedientes á la ley y trasgresores de ella; y solo á estos, solo á los que, hollando sus prescripciones, se lanzan osados á trastornar el orden público, combatirá sin tregua vuestro Capitan general — Villalonga.

El pueblo de Picasent, libre ya de la terrible enfermedad del cólera, celebra mañana domingo una solemnisima funcion á su patrona la Virgen de Vallibona con misa á toda orquesta y sermon, cantándose despues el *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso.

Por la tarde un lucido y numeroso acompañamiento con banda militar devolverá la imagen á su hermosa y devota ermita, disparándose los muchísimos fuegos artificiales que al efecto se estan preparando.

Mañana domingo abre por fin sus puertas el coliseo de la Princesa, cerradas tanto tiempo hace, con harta pesar de sus muchos apasionados. Sabemos de una manera positiva que si pudieron surgir algunas pequeñas disidencias entre su empresa y las compañías que en él actúan por causas ajenas á la voluntad de la una y de las otras, é hijas solamente de las circunstancias calamitosas por que ha pasado Valencia, hoy que felizmente desaparecieron estas, se hallan perfectamente de acuerdo y en la mas estrecha armonia los actores y la empresa, decididos todos á trabajar con ardor para ofrecer al público representaciones dignas de su cultura. Nos alegramos de esto, y felicitamos á los aficionados á esta clase de espectáculos, porque se les prepara un buen invierno, y á la empresa del teatro de la Princesa auguramos un brillante porvenir, contando como cuenta con excelentes actores dirigidos por el eminente artista Sr. Valero.

Nuestro corresponsal de Teruel nos escribe con fecha 2 del actual lo siguiente:

Ayer á las doce tuvo lugar la apertura del Instituto de segunda enseñanza: el acto fue bastante lucido: asistió el Ayuntamiento; y la oracion inaugural, pronunciada por el digno é ilustrado catedrático Sr. Sanz, fue notable por su estilo cor-

recto y por la elevacion de ideas altamente civilizadas.

La salud pública continúa en un estado inmejorable, y nadie abriga el temor mas leve de que sufra alteracion.

Satisfactorias puede decirse son las noticias que recibimos de la Coruña. Hé aquí como empieza el Coruñés su artículo de fondo:

Animados por la grata esperanza de que la epidemia camina á su definitiva desaparicion, escribimos estas líneas.

Muchas son las familias que abandonaron la ciudad al aparecer la epidemia, é innumerables las que lo hicieron al desarrollarse.

Continúa demostrando lo perjudicial que seria el regreso repentino á la capital de las personas que la han dejado por temor á la epidemia, y al efecto cita lo siguiente acaecido en Valencia:

Valencia 8.

«El día 7 fallecieron 21 personas de 54 que fueron invadidas. El prematuro regreso de los fugitivos á aquella capital comienza á producir los mismos funestos resultados que en Barcelona y Cádiz.

Valencia 22.

«El día 21 fallecieron 20 personas atacadas de este mal, siendo la mayor parte de las que últimamente han regresado, fiadas en la poca violencia de la enfermedad.»

Creemos será esto bastante para que los que han huido de la epidemia, no regresen hasta que no pasen algunos dias sin ocurrir caso alguno; mas para cuando este ansiado momento llegue y deba publicarse la sanidad de la poblacion, y esto es lo que nos proponemos al escribir este artículo, rogamos y aun demandamos en nombre de toda la Coruña á la Autoridad que, oyendo á la Junta de sanidad, advierta á los emigrados el plazo que será conveniente y justo aplacen para su regreso.

Tomamos del mismo periódico lo siguiente:

Por Reales decretos de 25 del corriente, S. M. tuvo á bien nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Ramon Keiser, electo para la de la Coruña, y en comision de esta al Mariscal de Campo D. Antonio Falcon.

Esto ha hecho el Gobierno despues de conocer la situacion de la Coruña. El Sr. Falcon fue de las primeras personas que sintieron los efectos del mal, y no se ha visto todavía restablecido. Por esto es por lo que ignoramos si se encargará del Gobierno de la provincia; sino, volveremos los ojos de nuevo al Sr. Cuervo, que resignándose á llevar el grave peso inherente hoy á la superior Autoridad civil, confiamos obrará convenido de que cuanto mas haga por la salvacion comun, tanto mas será bendecido por el pueblo.

Creemos satisfará esto sus nobles ambiciones; pero para el que viendo se descargaba sobre sus ya cansados hombros toda la inmensa pesadumbre de las circunstancias, y sintiendo dentro de sí los gérmenes del mal, no abandonó, sino que se aferró á su puesto, tomando desde luego la salvadora medida de reclamar los facultativos á Santiago del modo que creyó mas eficaz, y de esto es de lo que debia tratar; para el que tuvo que luchar al verse solo, enteramente solo en el día tremendo hasta con la desesperacion de la impotencia, no puede, no debe haber olvido en el Gobierno.

Discurso leído en la solemne inauguracion de los estudios de la Universidad central el día 4.º de Noviembre de 1854 por el doctor D. Pedro Sabau, catedrático de la facultad de jurisprudencia.

(Continuacion.)

VIII.

Hé aquí al hombre y á la sociedad humana caminando trabajosamente de grado en grado menos ó mas perfecto, sin poder llegar nunca á la perfeccion. ¿Y quién puede desconocerlo?

Fuera, de seguro, mas cómodo creer que se llega ó se ha llegado á un punto el mayor posible, y establecerse en él haciendo perpetuos tabernáculos. Pero todo grado de perfeccion subsiste solo por los esfuerzos para reproducirlo, y cada uno los exige mayores: si cesan se derrumba, se deshace y desvanece: el reposo es la muerte en esta esfera, y estamos obligados á aspirar siempre á la vida y á la mayor perfeccion.

Mas cómodo y satisfactorio seria todavía establecer de una vez este superior estado. Pero á la mayor perfeccion, el hombre y la sociedad no pueden hacer sino encaminarse con todas sus fuerzas en virtud de su principio y ley de perfectibilidad. Si renuncian á sus anteriores esfuerzos y sus resultados, vuelven al principio: si no renun-

cian, continúan; y esforzándose á mejorar, progresan.

¿Y por qué no rápidamente? Por qué no se forman todas las ciencias y todas las artes en un día? ¿Por qué no crece la planta, por qué no crece el árbol y logra toda su lozania desde el punto que su primer tallo recibe la luz del sol vivificadora, ó respira las benéficas auras? ¿Por qué nace el hombre envuelto en la naturaleza?... No es posible ni aun apresurar indebidamente sus progresos, porque el hombre, y lo mismo la sociedad, no pueden soportarlos mayores que los que permite su estado. Si adelantan mas sus pasos caen ó desfallecen en la carrera, y lejos de progresar sufren retardacion ó reaccion hasta que recobran las fuerzas: ¡que la retardacion, la reaccion y la caída son tambien, asi como el progreso, leyes naturales del hombre y de la sociedad, leyes de la naturaleza dura é imperfecta!

Bellísima, sin duda, admirable y pródiga se nos presenta la naturaleza, ya la consideremos en lo mas grande, ya en lo mas imperceptible, ora miremos la delicadísima estructura del infimo viviente, ora examinemos la prodigiosa organizacion del hombre levantada á los cielos, y ó bien contemplemos en el silencio de la noche el sublime y elocuente espectáculo de los firmamentos, ó ya recibamos en el alegre día el océano de luz y resplandor que todo lo inunda, anima, colorea y vivifica; ya consideremos el aire que abraza y estrecha la tierra, y en el cual alienta cuanto respira, ó los mares que enlazan y humedecen los áridos continentes, ó la tierra sobre que vivimos y que nos sustenta. ¡Bellísima es la naturaleza! Pero esa naturaleza pródiga, brillante y bella nos acusa por todas partes con sus duras necesidades y leyes, nos esclaviza á pesar nuestro á su bárbaro poder, nos atropella inconsideradamente con continuas y mas que graves molestias, y así nos da el bien como nos da el mal confundidamente: es nuestra amiga y nuestra enemiga la que nos da la vida y nos da la muerte; es la contradicción misma.

No adquiere el hombre una parte de dominio sobre ella sino á costa de grandísima aplicacion y esfuerzo. ¿Cuánto no exige cualquiera de sus conquistas sobre la naturaleza, ya se trate de ponerla con condiciones en que ella no sabe ponerse para producir con mas abundancia, ya de conservarla en regular cultivo para que nos dé discretamente lo que conviene, ya de comprender sus leyes y de reducirlas á ciencia que nos sirva para dirigirla? Y despues ¿cuánto no se necesita para transformar las materias, poniéndolas en disposicion de que aprovechen para la necesidad, la comodidad ó el regalo? Nacen así al fin todas las artes, industria y ciencias por el trabajo del hombre; y de esta manera, si el Criador le impuso la necesidad de trabajar, tambien se ve que le hizo segundo creador á su semejanza. Solo el hombre propiamente trabaja, y no los irracionales, porque trabajar es crear libremente, y solo el hombre recibió para ello libertad é inteligencia.

Tiene que hacer todavía otra mayor conquista, la de su propia naturaleza. Solo en tanto que puede dominarla deja de sufrir la ley de la dura y extraña fuerza, deja de ser esclavo para llegar á ser libre y señor de sí mismo, y entonces es cuando se ve criado á imagen de Dios, aunque constituido en la tierra.

Los trabajos sucesivos de liberacion en ambos aspectos no reconocen término, y de aquí el que la civilizacion en el individuo y en la sociedad sea una tarea sin fin, una conquista eterna.

IX.

¿No seria pues posible cambiar la direccion y marcha de esa civilizacion de la humanidad penosa y lenta? ¿Cambiar el hombre esa direccion de la humanidad? ¡Oh cielos! Seria preciso poder cambiar, ya no solo la naturaleza, sino la misma razon eterna.

¿Pero no seria justo variarla, y un gran progreso ó término del progreso y radical remedio, establecer una igualdad absoluta, que iguales nos hizo naturaleza, abolir la propiedad y con ella el egoismo personal y el de familia, y formar un comunismo ó un socialismo combinado con plan bien fijo y discurrecido, que tambien podria decirse que es la doctrina del Evangelio, y seria la realizacion de la doctrina del Salvador en la tierra?

Desde Platon, por lo menos, corre en el mundo ese radical error y esa magnífica quimera, siempre calificado de tal por la humanidad, aunque se haya reproducido en diferentes siglos, si bien nunca con tanta sublimidad como la presentó el filósofo griego con auxilio ó reminiscencias al parecer de las doctrinas religiosas de la India, así como tampoco nunca con menos razon ni con mas obcecada ilusion, ni en mas numerosas y superficiales formas que en nuestros tiempos.

Pudo caber este error en los antiguos, porque no concibió la antigüedad, ni Platon mismo, el derecho del hombre sino solo el de la ciudad, á la cual el hombre podia ser sacrificado; pero en nuestros dias, cuando comprendimos al ser racional y libre como destinado por su naturaleza á cumplir voluntariamente sus altos y propios fines, es contradictoria, es absurda la reproduccion. Y todavía es mas: en el cristianismo, despues que la luz del Cielo descendió para decir lo que antes y fuera de él nunca supo y siempre confundió el mundo para su esclavitud y tormento, que el reino del espíritu no es de la materia, es ceguera el decantado proyecto. A ser posible degradaría á la especie humana, destruiria su libertad, su religion, cualquiera que fuese, y anonadaria toda prosperidad, lejos de librar al género humano de los males que padece. El Gobierno que se habria de erigir en semejante estado seria el necesario para repartir el alimento y distribuir y hacer cumplir la tarea, y los medios que se habrian de emplear para obligar á estos fines los materiales, el gobierno y los medios de un presidio. ¡Bellísima perspectiva de religion, de libertad y de progreso! Horrible osida, espantosa: vuelta al principio de la sociedad salvaje y bárbara, si fuese posible que alguna parte de la humanidad se dejara precipitar en ella! Pero afortunadamente es imposible.

A las leyes de la naturaleza se refieren y nos remiten, lo mas comunmente, estos noveladores, á la atraccion, á la igualdad, á los afectos y sentimientos naturales, creyendo que con estos han logrado el supremo amor y la perpétua fraternidad entre los hombres.

Sin duda que la naturaleza nos impulsa con

recibida providencia por medio de sus leyes y de los instintos, las tendencias, los afectos, los sentimientos del corazon, á cumplir los fines personales y los fines de la humanidad, que la inteligencia llega á comprender y la voluntad ha de realizar.

Pero sus tendencias, su atraccion, lejos de ser tan conformes, así nos conducen al amor y á la sociabilidad como á la justa conservacion personal, y como á la invasion y al egoismo y á los choques de sus tendencias encontradas, que no contenidas, todo lo invaden, estableciendo la lucha dentro y fuera del individuo. ¿Quién desconoce esa naturaleza? ¿Qué sistema de sociedad se formaría?

Hay pues en la naturaleza amor y desamor, amistad y enemistad, egoismo y sociabilidad, todo conjunta y confusamente.

Tienden á la verdad á contenerse unas á otras inclinaciones, y tambien á enlazarse; pero no alcanzan naturalmente á formar equilibrio, orden, armonia, sino que lejos de eso llegan á la invasion y á la destruccion, si la inteligencia y la libre voluntad no las ordenan.

Con la inteligencia descendiendo de la razon, desciende del cielo la ley y regla, la justicia, y con ella primero el equilibrio del mundo humano, el respeto de las tendencias sin ofensa, la paz, para que en ella puedan los hombres por fin reconocerse.

Y entonces, apaciguada la lucha, sometida la extraña fuerza, puede ver cada uno que el hombre como inteligente comprende y juzga, y juzgando elige, y eligiendo es libre, y siendo libre es causa y causa creadora libre, y que en bien ó en mal los efectos pertenecen á la causa, lo creado al Creador; que el hombre crea para sus fines con el uso de sus facultades y trabajo, y que esas creaciones y esos fines son propios suyos, y como de ser inteligente y libre, tan respetables como la misma libertad é inteligencia.

Imponerle por fuerza fines ajenos, es quitarle su libre causalidad y su responsabilidad. Arredrarlo, limitarlo, coartarle sus medios y sus fines, es matar, no ya su vida, sino la esencia de su vida, su ser libre é inteligente, su mas alta existencia. Quitarle sus efectos, el fruto de sus facultades, es espoliarle, es iniquidad. Respetarle su libre causalidad y sus efectos en el mundo externo, es la justicia.

Y estos efectos han de ser tan diversos y en tan distintos grados, como sean los individuos y la aplicacion de su causalidad y de sus facultades en virtud de su misma libertad, y necesariamente si hay igualdad esencial de derecho y de libertad, ha de haber despues, y por lo mismo desigualdad, desigualdad que en suma es la misma igualdad esencial.

Es así considerada la justicia como el sol del mundo externo humano, que lo rige, ordena é ilumina, guardando á cada uno, cualquiera que sea su direccion, su distancia y su grandeza, sus órbitas y sus linderos, sin tropiezo de nadie, sin usurpacion, sin ofensa, con lazo general recíproco y verdadero.

Rige pues, con la misma é igual eficacia, así la conservacion del todo como la de cada uno, del último, del mas remoto que sea, y la sociabilidad de todo; con sus atractivos, intereses y afectos, y es justicia ley general de la sociedad, es derecho de cada uno y propiedad, y es equidad y beneficencia.

Y rige el derecho segun es con la igualdad esencial y las proporciones infinitas en que se desarrolla libremente el ser racional humano.

Virtud solamente la llamó la filosofía antigua; pero es en sí la ley, la legalidad de lo externo, de lo que se puede traducir en accion ó en materia, expresar con número, peso y medida, y defender y hacer cumplir con la fuerza. Como virtud pertenece á otra esfera.

La antigüedad, admirable en materia de símbolos, la expresó bellísimamente con los ojos vendados, en fé de imparcial, y rigiendo el mundo humano en el equilibrio de su balanza con la regla y el compás.

Cuando esta ley falta entre los hombres, todo es en ellos contradiccion, guerra y destruccion. Figurémonos que seria el sistema planetario si en él faltara el sol. A su influjo, toda actividad libre se desarrolla para el bien particular y el general. Pero si en lugar de ordenarse las libres actividades humanas bajo la benéfica justicia, se sobreponen á ella por la fuerza las tendencias de uno ó de muchos, que las traen á su servicio y las comprimen, la humanidad queda esclava, sin fines y sin accion propia: perece su actividad, y con ella la prosperidad. Si con objeto ó pretexto de evitar la contradiccion de las actividades libres se niegan, queda aplanada de la misma manera, y tal seria el efecto primero del comunismo y de cualquiera nivelacion ó institucion de sociedad que á él se aproximase. El ulterior resultado seria la guerra, y despues la tirania.

No puede el hombre consentir en ser despojado de los esenciales atributos de su libertad é inteligencia: no es posible, ni por la naturaleza ni por la razon, el comunismo, ó una nivelacion, ó un socialismo comprimido: él es el equivocado, y no el mundo; él es el contrario de la libertad con cuyo magnífico manto se cubre, y á la cual daña con su apariencia, ya que no puede llegar felizmente á tener realidad; él es solo una fantasma que alucina ó amedrenta á la civilizacion y á la libertad.

El derecho y la justicia, eternos principios de la libertad, de la seguridad, del orden, de la propiedad, de la sociedad y de la familia, no pueden perecer porque son eternos, y porque estan en la razon, en la inteligencia, en la conciencia y en el corazon del género humano.

¿Y perecerian ó serian menos necesarios, ó podrian cambiarse los principios morales? ¡Oh delirio!

Vive el hombre tambien y desde esta vida en la esfera del espíritu y su capacidad inmensa. En ella sabemos de nosotros mismos, pensamos, discurremos, somos, queremos. Esa tierra con necesidad férrea y recibida no es el hombre que se siente activo y libre; ese mundo que no conoce no es él que conoce; ese mundo que no sabe que existe, no es él que sabe la existencia del mundo y la suya: él es la antítesis, lo contrario del mundo material. El mundo puede comprimir el cuerpo con sus duras necesidades, pero no puede resistir á la esencial libertad del espíritu. Y así el

hombre contemplándole con derecho y con superior poder, ya recorre la tierra en rapidísimo instante, ya se lanza al inmenso globo del sol ó del mas remoto planeta, ya atravesando esta esfera pasa á otra y otras posibles en el espacio incommensurable sin que encuentre jamas término.

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 6 de Noviembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 84 d. Idem del 3 por 400 diferido, 48-5 d. Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales, 60-50 d. Acciones del Banco español de San Fernando, 98 d.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-90. — Paris á 8 d. v., 5-26.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Daño, Benef., Daño, Benef. Rows include Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza.

ANUNCIO.

MANUAL de teneñuria de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar, cuarta edicion, adoptado por texto en virtud de Reales órdenes en las escuelas de comercio, institutos industriales, colegios de segunda ensenanza y oficinas del Estado: contiene contabilidades especiales para estas, las sociedades anónimas, banqueros, fabricantes y grandes propietarios, basadas en la ley de contabilidad y Código de Comercio.

Se vende á 12 rs. en las librerías de Sanchez, Publicidad, Villaverde, Castillo, Bailly-Bailliere, Imprenta nacional y porteria del Tribunal de Comercio.

El autor, que vive en la plazuela de Herradores, núm. 29, cuarto principal, lo remite por el correo, franco de porte, si se le envia una libranza de 15 rs., ó 32 sellos de cartas.

Se halla tambien en Badajoz en la librería de Orduña; Bilbao, Delmas y Astuy; Cádiz, Moraleda; Coruña, García Alvarez; Granada, Alonso; Málaga, Moya y Herrero; Santiago, Rua y Sanchez; Sevilla, Alvarez y compañía; Santander, Riesgo; Reus, Camí Arnavat; Valencia, Dobon; Valladolid, Melgar, y Zaragoza, Magallon, á 15 rs.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion para dar lugar al ensayo de la grande ópera en cinco actos titulada Roberto el Diabolo.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Redencion, drama en cuatro actos.—La valenciana, baile.—El sacristan del Escorial, drama en un acto.—Miscelánea de bailes.

TEATRO DEL PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—D. Rafael del Riego, drama nuevo en cinco actos, original y en prosa.—En el tercer acto se bailará por la Sra. Guerrero el nuevo zapateado de Cádiz.—Miscelánea de bailes nacionales.

Cumpliendo hoy 31 años que fue sacrificado el esclarecido patricio cuya memoria se celebra en esta obra, tan favorablemente acogida del público, la sociedad de actores que trabaja en este coliseo rinde un nuevo tributo de admiracion y respeto á Riego, presentando hoy tambien al público de Madrid el drama referido.

Concluido el drama, se leerán por los principales actores composiciones poéticas alusivas al objeto, coronando el busto que representa á Riego.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros Duque de la Victoria honrará con su presencia esta funcion.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Catalina, zarzuela en tres actos.